

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	75 pesetas
Semestre	150 --
Año	340 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	280 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos dos meses desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, y a pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cobro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

SECCION CUARTA

Núm. 6.745

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

Transportes (tracción de sangre)

Ante la proximidad de la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que el documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, es preciso que por los señores Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al capítulo X del libro III de la contribución de usos y consumos sobre las comunicaciones, sean remitidas a esta Oficina, en el plazo que finaliza en fin de diciembre corriente, las variaciones que deben introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas, reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberán consignarse en las mismas la clase de vehículos, número de ruedas, caballerías de arrastre y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas, deberá exigirse a los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía dentro del mes de diciembre a fin de que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1957.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá acreditarlo por medio de certificaciones que así lo expresen.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que residan y se encuentren comprendidos en el impuesto mencionado de transportes, ordenando se haga público por medio de edictos en los tabloneros de las Casas Consistoriales y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir y los perjuicios que su incumplimiento pueda causar al Tesoro.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1956.
El Administrador de Rentas Públicas,
José Cólera Benedi.

SECCION QUINTA

Núm. 6.767

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene al señor Alcalde de Zuera (Zaragoza) que en el término de treinta días deberá remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra D. Bruno Beltrán Situé, adjudicatario constructor de las obras de riego asfáltico en el pueblo de Ontinar del Salz.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 6.797

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE ZARAGOZA**

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes acordó por unanimidad aprobar el presupuesto ordinario de la misma para el año 1957, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulos	INGRESOS	Pesetas
1.º	Rentas	2.556.39'30
2.º	Bienes provinciales	1.235.700
3.º	Subvenciones y donativos	3.587.64'02
4.º	Legados y mandas	2.000
5.º	Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	2.816.264'23
7.º	Derechos y tasas	3.470.075
8.º	Arbitrios provinciales	44.985.723
9.º	Recursos y participaciones en tributos del Estado	13.442.771'32
10	Recursos procedentes de servicios del Estado	600.000
15	Multas	10.000
17	Reintegros	261.000
	SUMAN LOS INGRESOS	72.967.566'96
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	6.570.260'21
2.º	Representación provincial	1.170.000
4.º	Bienes provinciales	643.000
5.º	Gastos de recaudación	228.000
6.º	Personal y material	17.637.777'23
8.º	Beneficencia y asistencia social	17.959.143'09
9.º	Cooperación provincial	3.693.500
10	Instrucción pública	1.066.900
11	Obras públicas y edificios provinciales	8.826.141'02
13	Montes y pesca	270.000
14	Agricultura y Ganadería	1.421.000
15	Crédito provincial	3.385.820'46
17	Devoluciones	10.000
18	Imprevistos	100.000
19	Resultas	9.986.024'95
	SUMAN LOS GASTOS	72.967.566'96

Dicho presupuesto se halla expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de esta Corporación, pudiendo durante ese plazo formularse reclamaciones, dirigidas al Sr. Delgado de Hacienda, que deberrán ser entregadas en la Diputación Provincial.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 6.762

Caja de Recluta núm. 2-4. Zaragoza

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

CIRCULAR

El alistamiento del reemplazo de 1957, y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con sujeción a los preceptos y fechas marcadas en el vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, teniendo muy en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Con el personal comprendido en el inciso segundo de la Orden conjunta de los Ministerios del Ejército y Aire de 1.º de junio de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" número 156), que puede aspirar a prestar servicio en el Ejército del Aire, se dará cumplimiento a cuanto dispone el inciso 3.º de dicha disposición.

2.ª Con referencia a la clasificación del reemplazo de 1956, juntamente con éste, revisarán los mozos que se encuentren con la clasificación de excluidos temporales por física, prórogas de incorporación a filas de 1.ª clase, de los reemplazos de 1953 y 1955, y todos aquellos que voluntariamente deseen efectuarlo, pertenecientes a los reemplazos de 1954 y 1956.

3.ª En el acta de alistamiento figurarán todos los mozos nacidos en el año 1936, y los que, habiendo nacido en otra localidad en el citado año, lleven residiendo con sus padres más de un año en el municipio y estén empadronados en el de residencia. Esta acta será fiel reflejo de la relación de varones nacidos, expedida por el Juzgado, más los empadronados en el Ayuntamiento que no figuren en la misma por distintas causas, y los comprendidos en el párrafo anterior que sean naturales de otros puntos. Si algún mozo no figurase inscrito en el Registro Civil y si en la Parroquia, se acompañará partida de bautismo.

4.ª En el acta de rectificación del alistamiento se hará constar, en inclusiones, todos los mozos que no sean nacidos en la localidad, especificando punto de naturaleza, fecha de nacimiento, nombre de los padres y conformidad para su inclusión que le presntó el Ayuntamiento de naturaleza, haciendo constar número de oficio y fecha del mismo. En exclusiones figurarán todos los mozos nacidos en la localidad que sean alistados en otros municipios con mejor derecho, haciendo constar el número y fecha del oficio en el que otro Ayuntamiento dió su conformidad, procurando no excluir ningún mozo hasta tanto no se tenga

la debida constancia de haber quedado alistado, ya que en este caso se aplicará por esta Junta la máxima sanción al funcionario responsable, debiendo figurar claramente el nombre de la localidad y provincia en que lo haya sido definitivamente. En la misma acta figurarán todos los fallecidos, y cuyo número será igual a los expresados en la relación de nacidos expedida por el Juzgado, obrante ya en esta Junta, y si hubiese alguno que no figurase en la misma se unirá a dicha acta de rectificación el certificado de defunción correspondiente, como justificante de la exclusión.

5.^a En el acta de cierre definitivo figurarán los mozos alistados, en firme, una vez deducidas o añadidas las bajas y altas correspondientes, y se formulará la misma, por riguroso orden alfabético de apellidos, confrontando la fecha de su nacimiento con la de la relación de nacidos.

6.^a Los expedientes individuales, además de los certificados de reconocimiento, talla y alegación y certificado de nacimiento, contendrán tres filiaciones por mozo, ajustadas al modelo e instrucciones que cita el apartado primero de la Orden de la Presidencia de 27 de noviembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" número 336), publicada en el "Diario Oficial" número 276 del mismo año, las cuales confrontarán en un todo con el cierre definitivo, y el número de expedientes individuales será igual al de los mozos alistados definitivamente, es decir, un expediente por cada mozo, incluidos los declarados prófugos, que, además, adjuntarán el correspondiente de prófugo, dejando en blanco los datos que se desconozcan correspondientes a la documentación del expediente individual. En las filiaciones se hará constar, a continuación de la especialidad a que se dedica cada mozo, organismo en el que presta sus servicios como empleado, si lo es del Estado, provincia o municipio, y si es obrero, nombre y actividad a que se dedica la Empresa donde trabaja, poniendo sumo cuidado al estampar dichos datos sobre la exactitud de los mismos, toda vez que se exigirá grave responsabilidad al funcionario que dé datos ficticios, conforme determina la Orden anteriormente citada. Si algún mozo no sabe firmar estampará la huella dactilar en la triple filiación y demás documentos que figuren en su expediente individual, y si fuesen reconocidos en otros municipios, la documentación que se reciba de ellos quedará archivada en el Ayuntamiento de alistamiento, y a su vista

se expedirá otra firmada por los Alcaldes y Secretarios correspondientes, pero en ningún caso firmarán por el interesado familiar o persona alguna, dejando eventualmente el lugar de la firma del interesado en blanco. Los mozos, al firmar las filiaciones respectivas, lo efectuarán precisamente con el nombre oficial, debiendo hacerse caso omiso de los nombres ficticios con los que por costumbre o capricho hayan sido llamados por sus familiares.

7.^a Después del segundo domingo de febrero, y en el plazo de ocho días, tendrán entrada en esta Junta, sin excusa alguna, las actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, extendidas en impresos de modelo oficial.

8.^a Se remitirán a esta Junta, antes del día 20 del mes de marzo próximo, el acta de declaración de soldados, los expedientes individuales, expedientes de prófugos, estadística militar y relación de revisión.

9.^a Los expedientes de prórroga de 1.^a clase y expedientillos de revisión se encontrarán en esta Junta, como mínimo, con diez días de antelación al señalado para la revisión.

10. En la relación de revisión se hará constar el nombre y apellidos de los padres, hermanos y mozos que hayan de ser reconocidos; los prófugos, los pendientes de clasificación y los que voluntariamente deseen revisar de los reemplazos de 1954 y 1956, así como los que cesen en física y prórroga. Los Ayuntamientos que no tengan mozos ni personal alguno sujeto a revisión enviarán igualmente la citada relación en sentido negativo.

11. Los mozos que se encuentren sirviendo en la Marina, y de los cuales no se haya dado cumplimiento al artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento, se interesará por el Ayuntamiento el certificado de estar voluntario en la misma, a la vista del cual serán excluidos del alistamiento, haciendo constar en las actas respectivas, a las cuales se unirá el certificado, haciéndolo precisamente en el acta de rectificación.

12. Con los individuos que se accijan a los beneficios de exención del servicio militar, dada su condición de mineros, se tendrá en cuenta para la tramitación de sus peticiones lo dispuesto por Decreto del Ministerio del Ejército de 25 de septiembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 223) y Orden-circular del 31 de octubre de 1952 ("Diario Oficial" número 275) y además, muy en particular, a la Orden circular de 8 de marzo

de 1954 ("Diario Oficial" número 56), que dispone fecha de presentación de instancias y documentación ante los Ayuntamientos por las Empresas, documentación que tendrá entrada en esta Junta antes del día 1.^o de abril próximo.

13. En los certificados de reconocimiento efectuados a padres y hermanos, como causantes de la incoación de expedientes de prórroga de 1.^a clase, se hará constar con toda claridad la profesión u oficio habitual a que se dedica el reconocido, sin cuyo requisito no se concederán las prórrogas alegadas.

Esta Junta espera de los señores Alcaldes, Secretarios y de cuantos funcionarios intervengan en las operaciones expresadas el máximo celo y colaboración en la tramitación de las mismas, evitando así la necesidad de tomar medida disciplinaria alguna contra los responsables, que, en tal caso, se vería obligada a aplicar con todo rigor.

Lo que en circular de este día se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Secciones de Quintas afectas a esta Junta de Clasificación y Revisión, para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1956.
El Teniente Coronel Presidente, Francisco Marcellán Alcubierre.

Núm. 6.730

Jefatura de Obras Públicas

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de Castejón, para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.^o Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.^o Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que

se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de Castejón (Zaragoza)

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario y arrendatario.

1. Secano viña: Florencio Pérez Mateo.
2. Secano viña: Angel García García.
3. Secano viña: Ramón Lafuente Ruiz.
4. Secano viña: Benjamín Urbano Mateo.
5. Secano yermo: Carmen Monterde Martínez.
6. Secano yermo: Migüela Casado Romero.
7. Secano viña: Migüela Casado Romero.
8. Secano barbecho: Migüela Casado Romero.
9. Regadio huerta: Nicapor Ruiz López.
10. Regadio huerta: Migüela Casado Romero.
11. Regadio huerta: Federico Andrés Sánchez.
12. Regadio rastrojo: Agustín Aparicio Melendo.
13. Regadio huerta y judías: Francisco Mendoza Alcalá.
14. Regadio remolacha: Luisa Cortés Romero, José Cortés Cruzado.
15. Regadio huerta: Félix Tirado Moya.
16. Regadio huerta: Cándido Alcalá Ibáñez.
17. Regadio remolacha: Gregoria Yagüe Melendo.
18. Regadio hortaliza: Constantina Melendo.
19. Regadio hortaliza: Gregoria Yagüe Melendo.
20. Regadio huerta: Estanislao Yagüe Melendo.
21. Regadio huerta: Constantina Melendo Cristóbal.
22. Regadio huerta: Manuel Urbano Melendo.
23. Secano viña: Lorenzo Somed Aparicio.
24. Secano viña: Manuel Vicioso Gil.

25. Secano viña: Fructuoso Lozano Antón.
26. Secano viña: Viuda de Constantino Lafuente.
27. Secano yermo: Viuda de Constantino Lafuente.
28. Secano viña: Ignacia Elipe García.
29. Secano yermo: Cesáreo Martínez Villar.
30. Secano viña: Ramón Tomás Inogés.
31. Secano viña: Manuel Urbano Melendo.
32. Secano viña: Margarita Cubero Ferraz.
33. Secano yermo: Fructuoso Lozano Antón.
34. Secano viña: Fructuoso Lozano Antón.
35. Secano viña: Gerardo Martínez Villar.
36. Secano viña: Emeterio Sabroso Sanz.
37. Secano yermo: Emeterio Sabroso Sanz.
38. Secano viña: Pascual Pascual García.
39. Secano viña: Fructuoso Lozano Antón.
40. Secano viña: Ramón Tomás Inogés.
41. Secano viña: Francisco Elipe García.
42. Secano yermo: Francisco Elipe García.
44. Secano viña: Luis Inogés Pérez.
45. Secano viña: Amado Mateo Gil.
46. Secano viña: Felipe Elipe Cebolla.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 6.763

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de La Almunia de Doña Godina para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza,

en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

* * *

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario y arrendatario

1. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Luis Latorre Ginto.
2. Secano viña: Ayuntamiento, Sebastián Martínez Díez.
3. Secano viña: Ayuntamiento, Pascual Martínez Sancho.
4. Secano cereal (barbecho): Ayuntamiento, Jacoba Soria.
5. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Agustín Montesinos.
6. Secano cereal: Ayuntamiento, Alejo López Orna.
7. Secano viña: Ayuntamiento, Alejo López Orna.
8. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Félix López Martínez.
9. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Teodoro Romeo López.
10. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Maximino Alonso Calleja.
11. Secano cereal: Ayuntamiento, Carmelo Gómez Latorre.
12. Camino de la Cuesta: Ayuntamiento, Francisco Tello Vicente.
13. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Julián López Martínez.
14. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Vicente Latorre Aisa.
15. Secano cereal (rastrojo): Ayuntamiento, Santiago Montesinos Sancho.
16. Secano viña: Ayuntamiento, Mariano Casano Oría.
17. Monte pastos: Ayuntamiento.
18. Yermo: Ayuntamiento, Matias López.

19. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, León Navarro Romeo.
20. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Celestino Orna Colás.
21. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Nazario Callejas Moreno.
22. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, José García Díez.
23. Secano viña: Ayuntamiento, Francisco Aznar García.
24. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Francisco Aznar García.
25. Secano viña: Ayuntamiento, Manuel Díez Sánchez.
26. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Manuel García Aisa.
27. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Ignacio Gómez Hernández.
28. Secano viña: Ayuntamiento, Isidro Roy Serrano.
29. Secano viña: Ayuntamiento, Antonio Lorén Vallejo.
30. Secano viña: Ayuntamiento, Agustín Casao Serrano.
31. Secano viña: Ayuntamiento, viuda de Joaquín Tello de García.
32. Secano viña: Ayuntamiento, Antonio Pascual Ortiz.
33. Camino antiguo de Calatorao: Ayuntamiento.
34. Secano viña: Ayuntamiento, Salvador García Moreno.
35. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Narciso Pascual Cubel.
36. Secano viña: Ayuntamiento, Juan Abad Tomás.
37. Secano viña: Ayuntamiento, Manuel Gracia Hernández.
38. Secano viña: Ayuntamiento, Antonio Rodrigo Marco.
39. Secano cereal (rastrajo): Ayuntamiento, Antonio Rodrigo Marco.
40. Camino antiguo de La Almunia: Ayuntamiento.
41. Monte pastos: Ayuntamiento.
42. Era: Pablo Lasarte Velilla.
43. Era: Enrique Díez Sancho.
44. Yermo: Ayuntamiento, Tomás Díez Gómez.
45. Viña: Ayuntamiento, Tomás Díez Gómez.
46. Monte pastos: Ayuntamiento, Tomás Gómez.
47. Era: Valeriano García Moreno.
48. Monte pastos: Ayuntamiento.
49. Era: Evaristo García Horna.
50. Era: Hermanos Pinilla Sancho.
51. Yermo: Calixto Lacárcel Alavés.
52. Carretera Madrid-Rueda de Jalón: Obras Públicas.
53. Riego: Sindicato de Riegos.
54. Huerta rastrajo: Pilar Bernal Abanto, Juan Sánchez Martínez.
55. Riego: Sindicato de Riegos.
56. Vivero manzanos: Andrés Agudo Molinero, Antonio Acerete.
57. Vivero manzanos y maíz: Andrés Agudo Molinero, Antonio Acerete.
58. Sangrera vivero: Andrés Agudo Molinero, Antonio Acerete.
59. Riego: Pedro Orna López.
60. Maíz: Prat y Esparza, Antonio Tello López.
61. Alfalfa: Prat y Esparza, Antonio Tello López.
62. Vivero de viña: Prat y Esparza, Antonio Tello López.
63. Alfalfa: Manuel Álvarez Peña, Jenaro Díez Balán.
64. Río Mediano: Sindicato de Riegos.
65. Rastrajo: Grato Alpuente Domingo.
66. Alfalfa: Grato Alpuente Domingo.
67. Patatas: Grato Alpuente Domingo.
68. Semilla remolacha: Grato Alpuente Domingo.
69. Alfalfa: Grato Alpuente Domingo.
70. Riego: Grato Alpuente Domingo.
71. Rastrajo: Antonio Peña Rodríguez.
72. Alfalfa: Francisco Agustín Saló, Félix Aznar García.
73. Alubias: Viuda de Cayetano Horna.
74. Remolacha: Viuda de Cayetano Horna.
75. Rastrajo: Andrés Pérez Viñas.
76. Alfalfa: Antonia Ardid Serón, Cipriano Martínez López.
77. Zanahorias: Antonia Ardid Serón, Cipriano Martínez López.
78. Riego: Andrés Pérez Viñas.
79. Alfalfa: Juana Díez, Ángel Moreno.
80. Maíz: María Rodríguez Sancho, Miguel García Gascón.
81. Remolacha: María Rodríguez Sancho, Miguel García Gascón.
82. Alfalfa: María Rodríguez Sancho, Miguel García Gascón.
83. Maíz: Josefa Ferraz.
84. Carretera de Magallón a La Almunia: Obras Públicas.
85. Maíz: María Rodríguez Sancho, Miguel García Gascón.
86. Riego: Sindicato de Riegos.
87. Camino: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo, Ángel Moreno Aisa.
88. Alfalfa: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo, Ángel Moreno Aisa.
89. Vivero de viña: Herederos de Juan y del Olmo, Ángel Moreno Aisa.
90. Tomates: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo, Aniceto Moreno Aisa.
91. Maíz: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo, Antonio Moreno Aisa.
92. Alfalfa: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo.
93. Remolacha: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo.
94. Rastrajo: Herederos de Pilar de Juan y del Olmo.
95. Acequia Nueva: Sindicato de Riegos.
96. Hortaliza: Antonio Molinero.
97. Alubias: Antonio Molinero.
98. Alfalfa: Antonio Molinero.
99. Secano olivar: Ramiro Fernández Mendivil.
100. Secano olivar: María Longares Cubero.
101. Secano olivar: José-María Rey Ardid.
102. Camino.
103. Olivar: María Rodríguez Sancho, Miguela Horna.
104. Olivar: Josefa Romanos.
105. Viña y olivar: Mariano Navarro.
106. Olivar: Antonio Remiro Moreno.
107. Camino foral: Ayuntamiento.
108. Rastrajo: Micaela Romeo.
109. Olivar: Emilio Garriga, Ramiro Fernández.
110. Camino María Magdalena.
111. Olivar: Evaristo García Orna.
112. Olivar: Antonio Ardid Serón.
113. Yermo: Blas Molinero Martínez.
114. Olivar: Emilio Garriga Fernández.
115. Olivar: Francisco Ferrández.
116. Rastrajo: José-María Orna de Espluga.
117. Olivar: Agustín Josa López.
118. Huerta rastrajo: Juan Molinero Martínez.
119. Carretera Madrid: Obras Públicas.
120. Olivar: Agustín Josa López.
121. Dehesa: Herederos de Juan La viaga.

Núm. 6.895

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de octubre de 1956.

Número de la licencia, residencia y nombre y apellidos

(Continuación; Véase «B. O.» núm. 285)

DIA 8

- 3.785. Ainzón.—Juan Palacios Conget.
- 3.786. Torrijo.—Gregorio Fortea García.
- 3.787. Casetas.—Juan Sanz Martínez.
- 3.788. Epila.—Ramón Barraqueta Ejea.
- 3.789. Alagón.—José Serrano Cazaña.
- 3.790. Ainzón.—Enrique Cruz Ibáñez.
- 3.791. María de Huerva.—Rafael Serrano Loshuertos.
- 3.792. Gallur.—Pablo Casado Lavega.
- 3.793. Calatayud.—Luis Saló Montón.
- 3.794. Idem.—Gregorio Estras Pérez.
- 3.795. Idem.—Alberto Ruiz Gracia.
- 3.796. Farlete.—Fernando Cirisuelo Bielsa.
- 3.797. Berruoco.—Joaquín Tejada Hernández.
- 3.798. Torralbilla.—Pascual Esteban Desentre.
- 3.799. Tabuenca.—Eulogio Cruz Cortés.
- 3.800. Utebo.—Cándido Marco Hernández.
- 3.801. Villarreal.—Julián Romero Jimeno.
- 3.802. La Joyosa.—Francisco Álvarez Genzor.
- 3.803. Los Fayos.—José Resaño Pérez.
- 3.804. San Martín.—Luis Marqueta Simón.
- 3.805. Torrellas.—Jesús Rubió Casaus.

DIA 9

- 3.806. Los Fayos.—Jesús Martínez García.
- 3.807. Mequinenza.—Modesto Soro Nicoláu.
- 3.808. Tobed.—Francisco Fierro Quero.
- 3.809. Leciñena.—Avelino Létosa Marcén.
- 3.810. Moyuela.—Francisco Sánchez Bernal.
- 3.811. Sobradiel.—Lorenzo Buil Buil.
- 3.812. Montañana.—Vicente Díez Laestrada.
- 3.813. Zaragoza.—Mariano Beled García.
- 3.814. Moyuela.—Clemente Bené Pina.
- 3.815. Santa Isabel.—José Pellicena Gállego.
- 3.816. Morés.—Vicente Serrano Val.
- 3.817. Malanquilla.—Lucio Pérez Embid.
- 3.818. Mara.—Abraham Domínguez Ballano.
- 3.819. Tobed.—Cesáreo Catalán Ramírez.
- 3.820. Movera.—Bonifacio Asensio Aguirán.
- 3.821. Ateca.—Fernando Esteban Saucó.
- 3.822. Zaragoza.—Octavio Buil Pradera.
- 3.823. La Muela.—Jesús Casanova de Torres.
- 3.824. Zaragoza.—Eulogio Lacruz Lanaspa.

DIA 10

- 3.825. Miralbueno.—Joaquín Fernández Ascaso.
- 3.826. Peñafior.—Andrés Pescador Millán.
- 3.827. Paracuellos.—Julián Gasca Tabuenca.
- 3.828. Castejón de Valdejasa.—Miguel Gracia Aranda.
- 3.829. Villalengua.—Benito Morales López.
- 3.830. Mequinenza.—Antonio Andrés Borbón.
- 3.831. Idem.—José García Silué.
- 3.832. Villanueva.—Manuel Ortiz Serrano.
- 3.833. Mequinenza.—Santiago Colén González.
- 3.834. Zaragoza.—Matias Royo Aliaga.
- 3.835. Idem.—José Taratiel Corral.
- 3.836. Gelsa.—Francisco Basmás Abós.
- 3.837. Zaragoza.—Marco Antonio Galindo.
- 3.838. Idem.—Ángel Mainar Valero.
- 3.839. Alagón.—Cipriano Herrero García.
- 3.840. Ejea.—Benito Casalé Carcas.
- 3.841. Idem.—Blas López Laina.
- 3.842. Bureta.—Aurelio Lorés Gascón.
- 3.843. Torrellas.—Sebastián Arbiol Vila.
- 3.844. Asín.—Juan Lafanza Soteras.
- 3.845. Pedrola.—Segundo Lázaro Ruiz.
- 3.846. Idem.—Antonio Castillo Lázaro.

- 3.847. Mequinenza.—José Rami Cabistán.
- 3.848. Castiliscar.—Babil Mógica Ezquerra.
- 3.849. Contamina.—Pedro Moros Tirado.
- 3.850. Mequinenza.—Joaquín Roca Asín.
- 3.851. Torrijo de la Cañada.—Babil Hefrero Almenar.
- 3.852. Daroca.—Fulgencio García Hernando.
- 3.853. Berruoco.—Bruno Vicente Ballestín.
- 3.854. Zuera.—Miguel Maripóns Muñío.
- 3.855. Castiliscar.—Narciso Arbués Sánchez.
- 3.856. Morata de J.—Luis Nuño Franco.
- 3.857. Mequinenza.—Antonio Fornos Torre.
- 3.858. La Puebla.—Carmelo Polo Minguéz.
- 3.859. Daroca.—Rafael Jiménez Blas.
- 3.860. Illueca.—Pedro Gregorio Bartolomé.
- 3.861. La Zaida.—Nicolás Jordán Calved.
- 3.862. Calatayud.—Justo Mateo Moya.
- 3.863. Zaragoza.—Francisco Lorán Mainar.
- 3.864. Tarazona.—Florencio Beaumont del Río.
- 3.865. Idem.—Eusebio Pellicer Magallón.
- 3.866. Idem.—Antonio Procas Morer.
- 3.867. Ejea.—Ángel Castillo Espierres.
- 3.868. Zuera.—Francisco Echegoyen Higuera.
- 3.869. Las Pedrosas.—José Gállego Jiménez.
- 3.870. Herrera de los Navarros.—Luis Perún Portet.
- 3.871. Garrapinillos.—Jesús Alfranca Millán.
- 3.872. Aguilón.—Manuel Valios Herrando.
- 3.873. La Muela.—Alfonso Casanova Torres.
- 3.874. Zaragoza.—Juan-Ramón Lacadena Calero.
- 3.875. Monegrillo.—Raimundo Crespo García.
- 3.876. Zaragoza.—Antonio Gamboa Fuertes.
- 3.877. Idem.—Jesús Sedano Cuesta.
- 3.878. Idem.—José Górriz Navarro.
- 3.879. Idem.—Manuel Magaña Gil.
- 3.880. Idem.—Sebastián Ruiz Ramón.
- 3.881. Caspe.—José Jimeno Bergés.
- 3.882. Idem.—Jesús Clavero Zaurín.
- 3.883. Cosuenda.—Vidal Agudo Velilla.
- 3.884. Monegrillo.—Jesús Ferreruela Lacasa.
- 3.885. Caspe.—Francisco Pallarés Garcés.
- 3.886. Morata de J.—José Gregorio Yus.

DIA 11

- 3.887. Nonaspe.—Victor Suñer Andréu.
- 3.888. Zaragoza.—Joaquín Gracia Arnal.
- 3.889. Idem.—Luciano Pérez Vallés.
- 3.890. Sos.—Félix Cortés Serrano.
- 3.891. Sofuentes.—José Leroc Aznárez.
- 3.892. Mallén.—Julio Lostal Marin.
- 3.893. Calatayud.—Fulgencio Monge Lafuente.
- 3.894. Sigüés.—Fernando Ara Bordo.
- 3.895. Zaragoza.—Amable Vicente Martín.
- 3.896. Asín.—Francisco Cortés Abadía.
- 3.897. Maluenda.—Emiliano Abián Gracia.
- 3.898. Zaragoza.—Juan Sanz Rubio.
- 3.899. La Cartuja.—Antonio Rodríguez Remiro.
- 3.900. Zaragoza.—Pablo Cirena Castelví.
- 3.901. Cosuenda.—José-Manuel Fernández Pérez.
- 3.902. Caspe.—Agustín Fillola Gracia.
- 3.903. Zaragoza.—Mariano Beltrán López.
- 3.904. Belmonte.—Avelino Franco Francia.
- 3.905. Perdiguera.—Jesús Usón Arenga.
- 3.906. Idem.—Cecilio Torrero Calle.
- 3.907. Tauste.—José Salas Villanueva.
- 3.908. Utebo.—Raimundo Buñuel-Pascual.
- 3.909. Zaragoza.—José Miral Gutiérrez.
- 3.910. Jaraba.—Jesús Solanas Benedí.
- 3.911. Perdiguera.—Leopoldo Escuer Ballesteros.
- 3.912. Zaragoza.—Vicente Blanco Gracia.
- 3.913. Ateca.—Esteban Gracia Soriano.
- 3.914. Idem.—Miguel Gracia Soriano.
- 3.915. Zaragoza.—Manuel Jesús Bergés.
- 3.916. Idem.—Anselmo Sánchez Ostáriz.
- 3.917. Fayón.—Jorge Solé Oriol.
- 3.918. Perdiguera.—Federico Gracia Pérez.
- 3.919. Mequinenza.—José Quintana García.

- 3.920. Perdiguera.—Angel Arruga Pardo.
 3.921. Fayón.—Buenaventura Oriol Roca.
 3.922. Perdiguera.—Agustín Castelreanas Ballesteros.
 3.923. Terres de Berrellén.—José-María Ortigas Trebol.
 3.924. Perdiguera.—Enrique Murillo Castelreanas.
 3.925. Montañana.—Domingo Milián Tabuena.
 3.926. Perdiguera.—Julián Granged Herrando.
 3.927. Idem.—Francisco Castelreanas Herrando.
 3.928. Santa Isabel.—Tomás Huerta Buisán.
 3.929. Perdiguera.—Pedro Murio Cepero.
 3.930. Idem.—Francisco Escanero Alfranca.

DÍA 13

- 3.931. Tobed.—José Aranda Cartagena.
 3.932. Grisén.—Manuel Gonzalvo Alberuela.
 3.933. Marracos.—Jesús Sanclemente Aguas.
 3.934. Grisén.—Manuel Alava Laguarda.
 3.935. La Puebla de A.—Cirilo Pellicera Guallar.
 3.936. Paracuellos de la Ribera.—Santiago Calvo Gómez.
 3.937. Murillo de Gállego.—Ramón Cuañós Caso.
 3.938. Cetina.—Francisco Horna Bueno.
 3.939. Paracuellos.—Luis Pérez Liñán.
 3.940. Perdiguera.—José Franco Jiménez.
 3.941. Tobed.—Delfín Domingo Lezcano.
 3.942. Maella.—Vicente Lafuente Liarte.
 3.943. Boquiñeni.—Angel Artiaga García.
 3.944. Zaragoza.—José Serrano Rivera.
 3.945. Idem.—Francisco Guerrero Martínez.
 3.946. Montañana.—Julio Estañ Lahoz.
 3.947. Peñaflo.—Enrique Espián Millán.
 3.948. Grisén.—Eusebio Aguaron Andrés.
 3.949. Abanto.—José María Pérez Martínez.
 3.950. Castiliscar.—Pedro Lapieza Díaz.
 3.951. Tauste.—José Ruiz Cuartero.
 3.952. Idem.—Miguel Rodríguez Larrodé.
 3.953. Juslibol.—Gaudencio Vicente Carrillo.
 3.954. Santa Cruz de Moncayo.—Manuel Andrés Seta.
 3.955. Gelsa.—José Berenguer Pérez.
 3.956. Casetas.—Jesús Langarita Langarita.
 3.957. Idem.—Saturnino Artigas Sahuz.
 3.958. Garrapinillos.—Ricardo Roda Almenara.
 3.959. Idem.—Luis Romanos Calvera.
 3.960. Idem.—Tomás Romanos Bull.
 3.961. Castejón de Valdejasa.—Francisco Argol Conde.
 3.962. Idem.—Mariano Bernad Conde.
 3.963. Idem.—Gregorio Cardona Rodrigo.
 3.964. Zaragoza.—Casimiro Chueca Argol.

DÍA 15

- 3.965. Orcajo.—Valero Bruna Ruiz.
 3.966. Ricla.—José López Mosteo.
 3.967. Monterde.—Maximino Solanas Tomey.
 3.968. Luceni.—Fidel Solsona Cuartero.
 3.969. Fuendejalón.—José Andía Diago.
 3.970. Castejón de las Armas.—Francisco Tello Mateo.
 3.971. Morata de J.—Bienvenido Yarza Saló.
 3.972. Garrapinillos.—Juan Estage Clemente.
 3.973. Zaragoza.—Manuel Alcober Genzor.
 3.974. Urrea de Jalón.—Andrés García Pérez.
 3.975. San Juan.—Gregorio París Bues.
 3.976. Zaragoza.—Jesús Júdez Ibáñez.

DÍA 16

- 3.977. Rueda de Jalón.—Vicente Martín Montón.
 3.978. Garrapinillos.—Lucio Duró Gregorio.
 3.979. Luceni.—Rufino Ruiz Cuartero.
 3.980. Idem.—Prudencio Bau Plana.
 3.981. Tauste.—Rafael Latorre Tenias.
 3.982. Garrapinillos.—Cirilo Estage Clemente.
 3.983. Boquiñeni.—Benito Ruiz Villalba.
 3.984. Velilla de Ebro.—Ramón Costea Bósque.
 3.985. Zaragoza.—Facundo Ramos Valentín.
 3.986. Idem.—Miguel Vicente Catalán.
 3.987. Idem.—Juan Sanagustín Remacha.
 3.988. Idem.—Eduardo Vera Méndez.

- 3.989. Tosos.—Eugenio Sánchez Ponz.
 3.990. Calatayud.—Manuel García Olalla y Aguaviva.
 3.991. Zaragoza.—Antonio Lou Lerin.
 3.992. San Mateo de Gállego.—Francisco López Acín.
 3.993. Zuera.—Luis Gregorio Marco.
 3.994. Alcalá de Moncayo.—Máximo Aisa Rubio.
 3.995. Ainzón.—Pedro Royo Cintora.
 3.996. San Mateo de Gállego.—Joaquín Farlete Mayoral.
 3.997. Idem.—Jesús Mateo Molina.
 3.998. Zuera.—Eusebio Cativiela Colón.
 3.999. Pintano.—David Soterías Giménez.
 4.000. Muel.—Benito Deza Rodrigo.
 4.001. Villafeliche.—Manuel Crespo Ibáñez.
 4.002. Ariza.—Jesús Larena Ariza.
 4.003. Idem.—Juan A. Muñoz Cubero.
 4.004. Zaragoza.—José Murillo Beltrán.
 4.005. Idem.—José Lavilla Rillo.
 4.006. Lobera.—José Miral Campos.
 4.007. Morata de Jalón.—Fortunato F. Aldana Hernández.
 4.008. Escatrón.—Miguel Insa Tartiera.
 4.009. Idem.—José Pina Valero.
 4.010. Idem.—Jesús Mur Martínez.
 4.011. Tauste.—Miguel Pola Longás.
 4.012. Abanto.—Pap'o Sánchez Sebastián.
 4.013. Zaragoza.—Pedro Aznar Nuviela.
 4.014. Morés.—José Muñoz Marcos.
 4.015. Juslibol.—Enrique Carrillo Sanz.
 4.016. Calatorao.—Manuel Lasheras Franco.
 4.017. Moros.—Fernando Romanos Morte.
 4.018. Escatrón.—Dionisio Salas Polo.
 4.019. Idem.—Celestino Ibáñez Marqués.
 4.020. Velilla.—Arturo Gimeno Clavero.
 4.021. Lecinena.—Emilio Montesa Seral.
 4.022. Idem.—Pedro Seral Bagüés.
 4.023. Plaza.—Jesús Cortés Giménez.
 4.024. Marracos.—Jesús Marín Marcos.
 4.025. Montañana.—Angel Vivas Giral.
 4.026. Muel.—Eladio Sena Giménez.
 4.027. Aranda de Moncayo.—Mateo Vela Marín.
 4.028. Plaza.—Melchor-Antonio Yubero Juanas.
 4.029. Luceni.—Martín Gabete Gracia.
 4.030. Torralbilla.—Domingo Lafuente Felipe.
 4.031. Plaza.—Metodio Robles Abad.
 4.032. Idem.—Juan-Miguel Castillo Ferrando.
 4.033. Idem.—Luis Vea-Murguía Paniagua.
 4.034. Torrijo de la Cañada.—Mariano Santader Borque.
 4.035. Aranda.—Melchor Pasamar García.
 4.036. Ejea de los Caballeros.—Pascual Montori Supervia.
 4.037. Farasdués.—Jesús de Pedro Portillo.
 4.038. Cariñena.—Juan Lusilla Galindo.
 4.039. Plaza.—Gregorio Allepuz Antoñanzas.
 4.040. Cariñena.—Francisco Mainar Rubio.
 4.041. Plaza.—Miguel Cenís Angós.
 4.042. Idem.—Antonio Rios Usón.
 4.043. Idem.—Alejandro Villalba Castán.
 4.044. Zuera.—Silvestre Angoy Murillo.
 4.045. Farlete.—Salvador Jaso Alcrudo.
 4.046. Zaragoza.—Fernando Artacho Florin.

DÍA 17

- 4.047. Picarral.—Jesús Gracia Lahoz.
 4.048. Cariñena.—Julián Iturrizaga Tello.
 4.049. Plaza.—Daniel Picaso Pardo.
 4.050. Caspe.—Antonio Clavero Zaurín.
 4.051. Pina.—José Horta Borraz.
 4.052. Muel.—Francisco Gracia Artigas.
 4.053. Sos del Rey C.—Marcelino Abadía Doménech.
 4.054. Idem.—Pedro Cortés Serrano.
 4.055. Cervera de la Cañada.—Florencio Rubio Martínez.
 4.056. Sabinán.—Casto Villalba Zuara.
 4.057. Villanueva de Gállego.—José López Martínez.
 4.058. Plaza.—Raimundo López Lahoz.
 4.059. Fuendejalón.—Francisco Tolosa Rubio.

SECCION SEXTA

Núm. 6.760

LUCENA DE JALON

El día 30 del actual, a las once horas y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del Matadero municipal y arbitrio sobre carnes frescas para el año 1957, por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de alza da de 3.500 pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucena de Jalón, 9 de diciembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.522

MORTE ABELLO (Asunción), de 25 años de edad, soltera, sin profesión especial, natural de Arbea (Lérida), ambulante, domiciliada últimamente en Huesca (Refugios del Ayuntamiento), hija de Angel y Orosia, procesada en sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico con el número 25 de 1955, sobre robo, contra la misma y otros, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado al objeto de constituirse en prisión acordada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 21 de noviembre de 1956, reformando el de libertad de dicha procesada de este Juzgado de 19 de noviembre de 1955.

Núm. 6.670

CARRETE JUAN (Carmen), de 65 años, viuda, sus labores, natural de Abentos (Teruel), vecina de Barcelona (calle Blesa, número 33, tercero segunda) y cuyo paradero se ignora,

procesada en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 249 de 1954, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 6.671

FORNELLS JOVE (Vicente), de 49 años, casado, profesor mercantil natural de Mataró, vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Burgos, número 1, bajo), y cuyo paradero actual se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 126 de 1952, sobre falsedades, estafas y uso de nombre supuesto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 6.672

FERRANDO APARICIO (Lorenzo-Ramón), de 25 años, soltero, labrador, natural de Zaragoza, vecino de Villahermosa del Campo, cuyo paradero se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 536 de 1950, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales" a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 6.680

SOHON WILLY (Justus), de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad suiza, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, procesado en la causa número 37 de 1947, sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca en el término de diez días a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza.

Núm. 6.681

VILLAVERDE VEGA (Felipa), de 32 años de edad, de estado soltera, cuyo último domicilio lo tenía en Madrid (Carretera del Este, número 22, bajo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, procesada en causa 43 de 1944, por hurto, del Juzgado de instrucción de Ateca, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilus-

trísima Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 20 de agosto de 1951.

Núm. 6.734

FERRANDO APARICIO (Lorenzo-Ramón), de 25 años, soltero, labrador, natural de Zaragoza, vecino de Villahermosa, cuyo paradero actual se desconoce, procesado en sumario que instruye el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el número 87 de 1949, sobre apropiación indebida, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días, a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.656

Comunidad de Regantes de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad, para que el día 28 del corriente mes, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (calle de Ramón y Cajal de esta villa) al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello se celebrará otra en segunda convocatoria, una hora más tarde, el mismo día, y en el mismo local, tomándose acuerdos con el número de regantes que asista.

Pedrola, 5 de diciembre de 1956.—El Presidente, Jqñe María Burbano.

Núm. 6.668

Comunidad de Regantes del Plano y las Almas, de Gelsa de Ebro

Habiendo sido aprobados, en Junta general extraordinaria de 9 de diciembre de 1956, el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de "El Plano, y Las Almas", de Gelsa de Ebro, se pone en conocimiento del público que las mismas estarán expuestas en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gelsa de Ebro, 10 de diciembre de 1956.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Beltrán Bastarras.